

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, veintisiete de abril de dos mil veintitrés. A Despacho estas diligencias para informar que venció el término de traslado de la liquidación del crédito presentado por la demandante, sin que las partes hicieran objeción alguna.

Se efectuó previamente una revisión a la liquidación, la cual se encuentra ajustada a lo dispuesto en el mandamiento de pago y en el auto que ordena seguir adelante con la ejecución. Está para decidir respecto de su aprobación. Sírvasse proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado:	176164089001-2020-00091-00
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto:	Interlocutorio N° 211-2023
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Borman Tamayo Pérez Amanda Lucía Arcila Ramos

Visto el anterior informe del secretario, se advierte que la liquidación del crédito allegada, se encuentra ajustada a derecho, en tanto se hace una muy aproximada liquidación de capitales e intereses, por el término impago, por lo que procederá a impartir su aprobación en los términos del artículo 446 del C.G. del P., toda vez que no hubo objeción alguna respecto de la misma, presentada por la parte demandante, para este proceso ejecutivo singular de menor cuantía, promovido por el B Banco Agrario de Colombia S.A. en contra de Borman Tamayo Pérez y Amanda Lucía Arcila Ramos, en adelante, para todos los efectos, se declara su firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 038 del 28 de abril de 2023

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f7d405c793ab0aa440bc40ffe2bed1812e55a9971b64ce50c8a277a617236b8**

Documento generado en 27/04/2023 02:05:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>